

RESOLUCIÓN 2026/264

Sobre vulneración del código deontológico de la FAPE en la que pudiera haber incurrido TELECINCO-Mediaset España.

La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo considera que con relación a la información publicada por Telecinco no se ha producido vulneración de las Normas del Código Deontológico del Periodismo.

I.- SOLICITUD.

Con fecha 19 de mayo D^a Jana Vilanova Cartes en su propio nombre, como ciudadana presentó queja contra el medio TELECINCO por la información publicada el 16 de abril cuyo título es “El descuartizador de Pioz: la historia de Patrick Nogueira, el joven que mató a sus tíos y a sus primos pequeños retransmitiéndolo en directo”.

II.- HECHOS DENUNCIADOS.

1.- La noticia utiliza un lenguaje claramente sensacionalista y morboso, empleando expresiones como “descuartizador de Pioz” que contribuyen a deshumanizar al acusado y convertir el caso en un espectáculo mediático más que en una noticia con información rigurosa y respetuosa.

2.- El texto incluye detalles excesivamente explícitos y morbosos vulnerando la dignidad de las personas afectadas y fomentando el impacto emocional por encima del interés informativo.

3.- La noticia hace referencia reiterada a la nacionalidad del acusado como joven brasileño pese a que este dato no resulta relevante para la comprensión de los hechos.

4.- También se incluyen referencia a los menores asesinados y aspectos íntimos del caso que afectan a la dignidad y a la intimidad de las víctimas y sus familiares.

III.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA LA DENUNCIA.

A efectos probatorios se acompaña a la denuncia copia del carnet de identidad de la denunciante y los enlaces de la noticia publicada.

IV.- NORMAS DEONTOLÓGICAS QUE LA DENUNCIANTE CONSIDERA VULNERADAS.

- Criterio 2.- Evitar perjuicios por informaciones sin suficiente fundamento. La mención reiterada de la nacionalidad del acusado puede generar asociaciones injustificadas entre criminalidad y origen de la nacionalidad.
- Criterio 9.- Respecto al derecho de la privacidad. La noticia incurre en intromisiones innecesarias de la vida privada de las víctimas y en la exposición de detalles morbosos sin relevancia informativa suficiente.
- Criterio 11.- Protección de los derechos de los menores. La información hace referencia a menores asesinados y trata el caso sin sensibilidad y protección reforzada que exige la presencia de víctimas menores de edad.
- Criterio 12.- Respecto a la dignidad de las personas su integridad física y moral. El uso de las expresiones como “descuartizador” y el tratamiento sensacionalista vulneran la dignidad humana y fomentan una narrativa deshumanizadora.
- Anexo F) Recomendación sobre mención de nacionalidades y etnias: La referencia a la nacionalidad brasileña del acusado carece de relevancia informativa y puede generar estereotipos y discriminación.

V.- ALEGACIONES DE LOS DENUNCIADOS

Con fecha 19 de junio Mediaset España presenta escrito de alegaciones en el que sucintamente argumenta que el tratamiento de la noticia fue correcto pues se limitó a relatar los hechos tal y como ocurrieron sin abordar detalles innecesarios para la correcta comprensión de la noticia.

Se proporcionó un relato fiel de lo ocurrido sin empleo de detalles morbosos sin relevancia informativa sin infracción de lo establecido en los criterios 9 y 12 del Código deontológico de la FAPE admitiendo que se relataron “detalles desagradables de lo sucedido como el hecho de que el agresor grabó en directo los asesinatos y descuartizó los cuerpos de las víctimas para deshacerse de ellos, se trata de hechos realmente acaecidos que forman parte del crimen atroz perpetrado que, por tanto deben ser relatados para informar fielmente de lo ocurrido y no responden a un propósito sensacionalista o morboso en el tratamiento de la noticia”.

Respecto al detalle de la nacionalidad brasileña del agresor alega el medio denunciado que “se trata nuevamente de un dato necesario e imprescindible para la comprensión de la noticia pues se explica, entre otros extremos, que uno de los elementos que hizo sospechar a los investigadores de la autoría de Patrick fue que, a diferencia de otros familiares no se puso en contacto con miembros de su familia en Brasil tras el crimen; huyó a dicho país tras el asesinato múltiple, y tenía antecedentes por agredir a un profesor de su país de origen cuando era adolescente”, razones por las cuales “la mención de la nacionalidad del agresor estaría justificado en el seno de la propia noticia, ya que forma una parte esencial de la misma y no se difunde fuera de ese contexto, con lo que no se habría infringido el criterio II y el anexo F) del Código deontológico de la FAPE” a juicio del medio denunciado.

Continúa Mediaset España alegando de contrario que no existe infracción de los criterios 9 u 11 del Código deontológico toda vez no se relataron detalles innecesarios relativos a la vida de las víctimas u otras personas relacionadas con la noticia “más allá de los nombres de pila de los fallecidos no se relevó

de forma innecesaria a ningún dato personal de las víctimas u otros sujetos intervinientes en los hechos ya fuesen adultos o menores de edad”.

Concluye el medio denunciado solicitando el archivo de la reclamación.

VI.- PRUEBAS PRACTICADAS.

Lectura y examen de la queja del artículo publicado y de las alegaciones del medio denunciado.

VII.- RAZONAMIENTOS DE LA PONENCIA.

Con carácter previo debe señalarse que la comisión de cualquier delito reviste interés general y por ello debe ser objeto de información. Hechos tan luctuosos sobre los que versa la presente queja pertenecen sin duda a hitos especialmente graves de ese género denominado “crónica negra”. El crimen de Pioz perpetrado hace ya una década en una pequeña localidad de Guadalajara conmocionó al país entero por su excepcional brutalidad. El relato de tal suceso constituye un reto para el buen hacer de cualquier informador.

Los hechos documentados y probados toda vez que el autor los grabó y retransmitió en directo a su amigo que tenía todavía en Brasil, lugar de origen de su familia y donde huyó el autor después de cometer el cuádruple asesinato, constituyen una muy abundante fuente informativa que fue detalladamente examinada durante la vista oral del proceso penal y que se utiliza igualmente en la pieza informativa objeto de esta denuncia.

El relato de los hechos se ajusta a como ocurrieron los mismos. Según entonces el género mismo al que pertenece esta pieza informativa hace difícilmente evitable, como admite el medio denunciado que se relaten

detalles desagradables de lo sucedido sin que deje de tratarse de “hechos realmente acaecidos que forman parte del crimen atroz perpetrado”.

En relación a los reproches formulados por la denunciante en orden a la mención de la nacionalidad del agresor, entendemos que en este caso se trata de un dato necesario que explica, no sólo el origen nacional de las víctimas y del agresor, sino también del hilo de la investigación y del desenlace de la misma con el regreso a España del asesino múltiple, desde su país de origen en el que tenía antecedentes penales por agredir a un profesor cuando era un adolescente. Entendemos, por tanto, atendible el argumento de Mediaset España de que forma parte esencial de la noticia y no se difunde fuera de contexto.

Por lo demás entendemos que no se mencionaron datos personales de quiénes intervinieron en la noticia más allá de sus nombres y en cualquier caso sin afectación a los derechos a la intimidad de las personas.

VIII.- RESOLUCIÓN.

La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo considera que la actuación de Telecinco-Mediaset España no contraviene la normativa deontológica de la profesión periodística.

Fecha de la reunión de la Comisión

Madrid, 2 de octubre de 2026.